

Secretaría. 30-06-2022.-

Al Despacho del señor Juez, el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, informándole que se presentó escrito solicitando el retiro de la demanda. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de junio de (2022).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ MAESTRE
DEMANDADO:	AURA MERCEDES CRUZ MIRANDA ARLEY FABIAN ACOSTA CRUZ
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00156-00

Vista la anterior petición de retiro de la demanda, formulada por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo al artículo 92 del Código General Del Proceso que establece;

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"

por anteriormente expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCÉDASE a la solicitud de retiro de la demanda de la referencia, hecha por el apoderado de la parte ejecutante, MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ MAESTRE.

SEGUNDO: En consecuencia, entiéndase retirada la demanda y archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 019 , publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy 01 de julio de 2022 , a las 8:00 a.m.
JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES Secretario